

**ACOGES LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
SOLICITADA POR GLADYS NAVARRO PERALTA Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-027-2023

Santiago, 21 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012 MMA"); la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 752, de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; la Resolución Exenta N° 166, de fecha 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante, "Res. Ex. SMA N° 166/2018"); la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES SANCIONATORIO

1° Que, con fecha 31 de enero de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-027-2023, con la Formulación de Cargos en contra de Gladys Navarro Peralta, titular del establecimiento denominado "Talca, París y Londres", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2° Que, la antedicha resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 8 de febrero de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

3° Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 1 de marzo de 2023, Gladys Navarro Peralta presentó un programa de cumplimiento. Adicionalmente, solicitó ser notificada por correo electrónico a la casilla que indicó. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos que se tuvieron presentes mediante Resolución Exenta N° 2/ Rol D-027-2023.

4° En virtud de anterior, por medio de la **Resolución Exenta N° 2 / Rol D-027-2023**, de fecha 26 de mayo de 2023, se resolvió aprobar el PdC presentado por la titular y suspender el procedimiento sancionatorio en curso.

5° Que, la antedicha resolución fue notificada a la casilla de correo electrónico de la titular con fecha 29 de mayo de 2023, conforme a lo señalado por ella en el PdC y en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

6° Posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2023, Nicolás Soto Siegel, quien acreditó poder de representación de la titular mediante copia de documento denominado "*Mandato Judicial Gladys Navarro Peralta a Nicolás Andrés Soto Siegel*" de fecha 27 de marzo de 2023, otorgado ante la 2ª Notaría de Puerto Montt, presentó ante la Oficina de Partes de esta Superintendencia una carta conductora solicitando la ampliación en un (1) mes adicional al plazo original de un tres (3) meses otorgado por la Res. Ex. N° 2/Rol D-027-2023 para realizar la medición de ruidos por una empresa ETFA y dar cumplimiento al PdC, indicando que no hay ETFAS disponibles en la ciudad de Puerto Montt para la realización de medición de ruidos.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS, realizada por Nicolás Soto Siegel, con fecha 11 de agosto de 2023, otorgando un plazo adicional de un (1) mes para realizar la acción N°3 comprometida en el PdC aprobado por medio de la Res. Ex. N° 2/Rol D-027-2023, consistente en una medición de ruidos efectuada por una empresa ETFA. Dicho plazo comenzará a contabilizarse desde el vencimiento del plazo para realizar dicha acción.

II. TENER POR ACOMPAÑADO el documento adjunto a la presentación de fecha 11 de agosto de 2023, singularizado en el considerando 3° de la presente resolución.

III. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE NICOLÁS SOTO SIEGEL para actuar en representación de la titular Gladys Peralta Navarro, en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo establecido en instrumento público, incorporado a través del resuelto anterior.

IV. NOTIFICAR por correo electrónico a Gladys Peralta Navarro y a los interesados del presente procedimiento, conforme a lo solicitado por ellos.





Dánisa Estay Vega

**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente**

JVM

Correo Electrónico:

- Gladys Navarro Peralta, a la casilla electrónica
- Gabriela Oyarzo Soto, a la casilla electrónica

C.C.:

- Oficina de la Región de Los Lagos, SMA.

Rol D-027-2023